ORDENANZA Nº 75

VISTO:

Que se hace necesario implantar los requisitos para construir viviendas en el Departamento de Yerba Buena, dado el crecimiento edilicio del mismo;

Que una de las manifestaciones del accionar de esta Municipalidad está referido precisamente a la atención prioritaria de las necesidades edilicias y urbanísticas, en tareas de franco ordenamiento; y

CONSIDERANDO:

Que todo propietario que deba construir dentro del radio municipal, deberá presentar documentación técnica correspondiente;

Y atento a lo dispuesto por los artículos 24 y 27 del título III Capítulo I de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5181;

EL anteproyecto de Ordenanza presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y avalada en un todo por Asesoría Letrada de la Municipalidad de Yerba Buena;

EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Anteproyecto de Ordenanza presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según lo especificado a continuación:

OBRA NUEVA

ANTEPROYECTO:

1. Plano General: Planta Frente y Corte Escala 1: 100 o 1: 50, Dos copias heliográficas.

PROYECTO:

- 1) Una copia del Anteproyecto aprobado.
- 2) Plano General: Planta, Frente y Cortes Escala 1: 100 o 1: 50. Original en tela o Fil Poliéster y cuatro (4) copias heliográficas como mínimo.
- 3) Plano de Estructura: Plano de estructura Escala 1: 100
 - Planillas de Cálculo de Elementos Resistentes. Original en vegetal y tres (3) copias heliográficas. 3a) En los casos de construcciones que carezcan de estructuras independientes, se presentará plano del Sistema de Refuerzos Antisísmicos (Encadenado y Columnas)
- 4) Plano de Instalaciones Eléctricas: Original en vegetal y tres (3) copias heliográficas Escala 1: 100.
- 5) Informe del Registro Inmobiliario.

OBRA CONSTRUIDA

ARTÍCULO SEGUNDO:

1) Plano General: Planta, Frente y Cortes Escala 1: 100 o 1: 50. Original en tela o Fil Poliéster y cuatro (4) copias heliográficas.

2) Plano de Instalación Eléctrica: Relevamiento de focos tomas, centros y llaves Original en vegetal y tres (3) copias heliográficas Escala 1: 100.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Toda la documentación anteriormente citada deberá estar firmar - Proyecto y Dirección Técnica- por el Profesional inscripto y habilitado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, para cada caso particular. Todos los planos deben ser visados previamente por el mencionado Consejo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Esta Ordenanza modifica los requisitos para la presentación de planos de construcción consignados en la Ordenanza N° 37 del 07/11/1980

ARTÍCULO QUINTO: Cúmplase y Publíquese.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE